

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 3 de febrero de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaban los demandados, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: Dentro de termino el Curador Ad-Litem que representa a los demandados allegó el escrito que antecede.- señor juez sírvase proveer.- 14 de abril de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por GABINO GONZALEZ, en contra de los señores EDISON ANTONIO TANGARIFE Y YINNA CAROLINA LINARES, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de enero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020), del cual se notificó a la parte demandada a través de curador ad- litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como consta en los consecutivos 35 del expediente, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

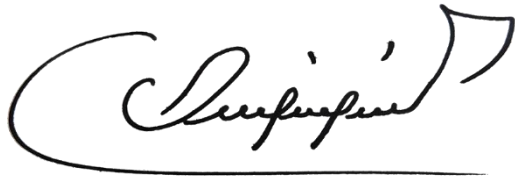
1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por GABINO GONZALEZ, en contra de los señores EDISON ANTONIO TANGARIFE Y YINNA CAROLINA LINARES.-

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de abril de 2023. No. 064.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb91a152ccff77577caf43d0b6bf143ecf2c4de859eb2951514da564ef90653**

Documento generado en 14/04/2023 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>